

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 274

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **243/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 25 de septiembre del año 2018, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**", en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./19-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y**



Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji"**, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	17.28	17.28	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	18.70	18.70	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	14.79	14.79	U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	14.79	14.79	U.M.A.	Inscripción
5	Inscripción y Reinscripción Maestría	33.14	33.14	U.M.A.	Inscripción
6	Reinscripción Técnico Superior Universitario	15.39	15.39	U.M.A.	Reinscripción
7	Reinscripción Ingeniería	16.81	16.81	U.M.A.	Reinscripción
8	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	12.90	12.90	U.M.A.	Reinscripción
9	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	12.90	12.90	U.M.A.	Reinscripción
10	Examen de ingreso a la educación superior	2.84	2.84	U.M.A.	Examen
11	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	9.47	9.47	U.M.A.	Examen
12	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	9.47	9.47	U.M.A.	Examen
13	Examen diagnóstico del nivel de idioma	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
14	Curso propedéutico	7.10	7.10	U.M.A.	Curso o Taller
15	Curso Propedéutico Maestría	27.22	27.22	U.M.A.	Curso o Taller
16	Certificado parcial de estudios	0.71	0.71	U.M.A.	Certificado
17	Duplicado de certificado de estudios	1.18	1.18	U.M.A.	Certificado
18	Constancia escolar	0.30	0.30	U.M.A.	Constancia



19	Constancia de documentos	0.18	0.18	U.M.A.	Copia Expedida
20	Titulación	13.02	13.02	U.M.A.	Trámite
21	Expedición de registro estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
22	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
23	Protocolo de Titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Evento
24	Cuota para Acreditación de Centro de Evaluación	11.84	11.84	U.M.A.	Registro
25	Cuota de gastos de administración por servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	1.99	1.99	U.M.A.	Servicio
26	Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	1.46	1.46	U.M.A.	Servicio
27	Servicio de Educación Continua Avanzado A	0.76	0.76	U.M.A.	Hora
28	Servicio de Educación Continua Avanzado B	0.85	0.85	U.M.A.	Hora
29	Servicio de Educación Continua Básico A	0.17	0.17	U.M.A.	Hora
30	Servicio de Educación Continua Básico B	0.24	0.24	U.M.A.	Hora
31	Servicio de Educación Continua Básico C	0.40	0.40	U.M.A.	Hora
32	Servicio de Educación Continua Especializado A	0.92	0.92	U.M.A.	Hora
33	Servicio de Educación Continua Especializado B	1.07	1.07	U.M.A.	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado C	1.18	1.18	U.M.A.	Hora
35	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.50	0.50	U.M.A.	Hora
36	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.58	0.58	U.M.A.	Hora
37	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.72	0.72	U.M.A.	Hora
38	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	18.13	18.13	U.M.A.	Servicio
39	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	22.68	22.68	U.M.A.	Servicio
40	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	28.05	28.05	U.M.A.	Servicio
41	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	31.18	31.18	U.M.A.	Servicio
42	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	38.68	38.68	U.M.A.	Servicio
43	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	3.55	3.55	U.M.A.	Trámite
44	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 2	6.25	6.25	U.M.A.	Trámite
45	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 3	7.93	7.93	U.M.A.	Trámite
46	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 4	14.88	14.88	U.M.A.	Trámite
47	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 5	18.43	18.43	U.M.A.	Trámite
48	Emisión de constancia de cursos de Educación Continua	0.33	0.33	U.M.A.	Trámite
49	Consultoría y estudio Tipo III	6.26	6.26	U.M.A.	Hora
50	Consultoría y estudio Tipo IV	9.61	9.61	U.M.A.	Hora
51	Reposición de credencial	1.30	1.30	U.M.A.	Credencial
52	Reposición de Certificado de Competencias Laborales	7.93	7.93	U.M.A.	Certificado
53	Seguro estudiantil contra accidentes	3.25	3.25	U.M.A.	Seguros
54	Aportación mensual por concesión de souvenirs	35.51	35.51	U.M.A.	Concesión
55	Cuota por uso de casillero	0.47	0.47	U.M.A.	Cuota
56	Análisis de Plantas, (Hortalizas, Vegetales, etc.) 12 parámetros	21.96	21.96	U.M.A.	Servicio
57	Análisis de suelo	30.61	30.61	U.M.A.	Servicio
58	Análisis de conductividad	1.03	1.03	U.M.A.	Análisis



59	Determinación de carbonatos y bicarbonatos	1.96	1.96	U.M.A.	Servicio
60	Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO	2.39	2.39	U.M.A.	Servicio
61	Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	2.39	2.39	U.M.A.	Servicio
62	Análisis de Fósforo	1.96	1.96	U.M.A.	Servicio
63	Análisis de Materia Orgánica	1.96	1.96	U.M.A.	Servicio
64	Cuota por uso de estancia educativa sencilla	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
65	Cuota por uso de estancia educativa doble	4.26	4.26	U.M.A.	Servicio
66	Cuota por uso de estancia educativa triple	5.33	5.33	U.M.A.	Servicio
67	Prueba micro biológica/Determinación de metales pesados (excepto cromo hexavalente, mercurio, arsénico)	1.80	1.80	U.M.A.	Prueba
68	Prueba de cloro residual libre/cloruros/dureza total (Ca,Mg)	1.50	1.50	U.M.A.	Estudio
69	Determinación de NO3, NO2 y N/Nitrógeno de amoníaco	1.96	1.96	U.M.A.	Servicio
70	Determinación de temperatura y PH / Temperatura	0.73	0.73	U.M.A.	Servicio
71	Determinación de sólidos disueltos totales / Sólidos sedimentables / sólidos suspendidos totales / turbiedad / materiales flotantes	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
72	Determinación de grasas y aceites	2.39	2.39	U.M.A.	Servicio
73	Prueba de Textura	1.33	1.33	U.M.A.	Servicio
74	Prueba microbiológica (Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Mesofílicos Aeróbios)	1.80	1.80	U.M.A.	Prueba
75	Pruebas de Fluoruros (como F-)	11.94	11.94	U.M.A.	Servicio
76	Prueba microbiológica a alimentos (Coliformes Totales)	2.07	2.07	U.M.A.	Servicio
77	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
78	Cuota de recuperación por impresión en color	3.00	3.00	Pesos	Página
79	Digitalización de documentos	6.00	6.00	Pesos	Página
80	Cuota de recuperación por impresión en plotter	0.59	0.59	U.M.A.	Servicio
81	Aportación mensual de cafetería	236.71	236.71	U.M.A.	Concesión
82	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	88.77	88.77	U.M.A.	Concesión
83	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km	1.48	1.48	U.M.A.	Servicio
84	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km	1.92	1.92	U.M.A.	Servicio
85	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 46 a 75 km	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
86	Reposición de pase de estacionamiento	0.59	0.59	U.M.A.	Pase
87	Reposición de constancia de cursos de educación continua	0.59	0.59	U.M.A.	Servicio
88	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.14	0.14	U.M.A.	Cuota

Notas

Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. Las cuotas de inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.
3. Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

TRANSITORIO



ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

